



“CONVOCATORIA”

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA JUÁREZ, S.L.P EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL 2021-2024

En cumplimiento a la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí. En el Artículo 66, el cual establece que en cada uno de los Ayuntamientos se constituirá un Consejo de Desarrollo Social Municipal, el cual deberá estar en funciones desde su instalación y hasta que no sea constituido el siguiente, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Para coadyuvar en los fines y funciones de la administración pública municipal, el Ayuntamiento integrará Consejos de Desarrollo Municipal, Juntas de vecinos y demás Organismos, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, los que presentaran propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los Planes y Programas Municipales o modificarlos en su caso; el Cabildo supervisara sus actividades y vigilara el destino de los fondos que manejen.

Para lo cual se han establecido 10 representaciones territoriales, para la elección de representantes comunitarios en cada una de ellas, atendiendo el principio de paridad de género, con el fin que hombres y mujeres puedan acceder por igual a puestos de representación ciudadana.

1. “CONVOCATORIA”

Para toda la ciudadanía del Municipio de Villa Juárez, S.L.P. que cuenten con residencia legal acreditable, en las secciones territoriales del municipio, para participar en la Elección del o la Representante Comunitario propietario y suplente, de los cuales uno deberá ser hombre y otro mujer, para ser integrante del Consejo de Desarrollo Social Municipal, durante el periodo 2021-2024.

El cual resulta electo mediante Asamblea comunitaria, que se desarrollara de acuerdo a las sedes determinadas, como a continuación se enlistan

	NOMBRE DE LAS COLONIAS, BARRIOS, EJIDOS, DELEGACIONES Y/ O COMUNIDADES	FECHA PARA REALIZAR LA ASAMBLEA ELECTIVA	HORARIO	SEDE DE LA ASAMBLEA
1	BARRIO SAN ISIDRO BARRIO SAN RAFAEL	SABADO 05/03/2022	09:00 A 11:00 HORAS	CABECERA MUNICIPAL
2	PUERTA DEL RIO JUAN DOMINGUEZ LAS FINCAS	SABADO 05/03/2022	14:00 A 16:00 HORAS	SALON EJIDAL DE LA LOCALIDAD.
3	SAN JOSE DEL MATORRAL	SABADO 05/03/2022	16:00 A 18:00 HORAS	PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD.
4	PALO SECO	DOMINGO 06/03/2022	14:00 A 16:00 HORAS	SALON EJIDAL DE LA LOCALIDAD.

5	LA CARDONA	DOMINGO 06/03/2022	16:00 A 18:00 HORAS	PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD.
6	EL GRANJENAL	SABADO 12/03/2022	14:00 A 16:00 HORAS	SALON EJIDAL DE LA LOCALIDAD.
7	SANTO DOMINGO EL TEJOCOTE EL COLORADO LAS ENRAMADAS	SABADO 12/03/2022	16:00 A 18:00 HORAS	SALON EJIDAL DE LA LOCALIDAD.
8	LA GAVIA	DOMINGO 13/03/2022	14:00 A 16:00 HORAS	SALON EJIDAL DE LA LOCALIDAD.
9	AGUA DEL MEDIO SAN ISIDRO EL CARRIZAL	DOMINGO 13/03/2022	16:00 A 18:00 HORAS	PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD.
10	BUENAVISTA GUAXCAMA SAN VICENTE DE LA CRUZ	SABADO 19/03/2022	14:00 A 16:00 HORAS	SALON EJIDAL DE LA LOCALIDAD.

2.- FUNDAMENTOS

El objetivo de la presente Convocatoria es la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, Artículo 101, la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su Artículo 68 y del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

2.1 FUNCIONES

Conforme al Artículo 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, las funciones del Consejo serán las siguientes:

- I. Difundir con claridad en cada localidad, barrio y colonia popular, el propósito del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y la aplicación de sus recursos;
- II. Promover entre los vecinos la participación social, como instrumento de desarrollo de la comunidad;
- III. Recibir las propuestas de obras y acciones que planteen las comunidades, las cuales deberán ser sustentadas con el acta de asamblea comunitaria, donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población;
- IV. Apoyar a los ayuntamientos en la selección de las obras y acciones a realizar, con base en el programa que se les presenten;
- V. Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los Fondos y Programas;
- VI. Promover e impulsar a la Contraloría Social;
- VII. Canalizar al Órgano de Control y Supervisión Interno, donde esté constituido, o a la Contraloría General del Estado o al Congreso del Estado, las quejas y denuncias, que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras presente la población;
- VIII. Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor de treinta días naturales, sobre la aprobación o rechazo de propuestas de obras que se presenten, indicando las causas que originaron la aprobación o rechazo de las mismas;
- IX. Elaborar un Reglamento Interno que rijas sus actividades y funcionamiento;

- X. Dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecuten en sus comunidades;
- XI. Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios que permitan identificar, analizar y priorizar las demandas y necesidades sociales, y convertirlas en propuestas de desarrollo, y
- XII. Impulsar la corresponsabilidad y participación directa de las comunidades, mediante la aportación de mano de obra, recursos o materiales de la región.

2.2. INTEGRACIÓN

En cumplimiento al Artículo 66 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la integración del Consejo deberá ser estructurada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;
- II. Dos miembros del Cabildo designados por el mismo;
- III. Un Secretario Técnico del Consejo, que será el Coordinador de Desarrollo Social Municipal, o quien el Presidente designe para estas funciones; quien deberá contar con carrera técnica o licenciatura en las áreas, rural, social o económico-administrativa, y con experiencia en trabajo de campo;
- IV. Dos Vocales de Control y Vigilancia, que serán electos por el Pleno del Consejo de entre los Representantes Sociales Comunitarios y no deberán ostentar ningún cargo público;
- V. Los Representantes Sociales Comunitarios, de los barrios, colonias populares, comunidades y ejidos, electos de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Título Quinto, capítulo XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y
- VI. Un Equipo de Asesores Técnicos, conformado preferentemente por el Secretario, el Tesorero y el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, y un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, y de la Contraloría General del Estado, respectivamente. Los Asesores Técnicos sólo tendrán participación con voz, pero no con voto. Los demás miembros del Consejo participarán con voz y voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. La participación de los miembros del Consejo será de carácter honorífico.

3.- DEPENDENCIA, REMUNERACIONES Y TAREAS

El Consejo de Desarrollo Social Municipal, dependerá de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal de Villa Juárez, S.L.P.

Los representantes que integren el Consejo, no recibirán REMUNERACION ALGUNA, por parte del municipio de Villa Juárez, S.L.P. por lo cual, la participación de los miembros del Consejo será de carácter honorífico.

Quienes integren el Consejo, tendrán como tarea principal, considerar la documentación que se les presente en seguimiento a sus tareas y manifestarse al respecto en su carácter de representante comunitario.

4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO PROPIETARIO O SUPLENTE DE REPRESENTANTE

Las personas físicas deberán ser inscritas, mediante formula de propietario y suplente, de lo cual uno deberá ser hombre y otro mujer, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Villa Juárez, S.L.P.

I. Ser habitante del Municipio y en su caso, de la circunscripción o demarcación territorial en la cual el organismo que se trate ejerza sus funciones y en su caso usuario o beneficiario de los programas, obras o servicios respecto de los cuales se ocupe de acuerdo a su naturaleza;

II. Ser mayor de edad;

III. Contar con credencial de elector vigente, pasaporte u otro documento oficial con fotografía y firma que acredite su identidad;

IV. Acreditar su residencia en la localidad, mediante comprobante de domicilio reciente (recibo de luz, agua o teléfono), el cual deberá coincidir con su identificación oficial;

V. Manifiestar por escrito su aceptación voluntaria a participar, bajo las disposiciones aplicables, procedimientos y responsabilidades correspondientes, y

VI. Los demás que resulten aplicables de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento o que en arreglo a la legislación aplicable en la materia resulten procedentes.

No existirá distinción alguna, ni habrá impedimentos para participar como representante comunitario, sin importar relaciones políticas, discapacidad, cultura, condición socioeconómica o formación académica.

5.- LUGAR Y TIEMPOS PARA EL REGISTRO

Todos los participantes a representantes propietarios y suplentes, deberán registrarse, presentándose con su documentación acreditable, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, dentro del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P. a partir del día 1 de febrero de 2022 hasta el día 28 de febrero de 2022, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Presentando u documentación en original y una copia, la cual deberá coincidir, dejando únicamente el expediente en copia, el cual permanecerá en las áreas correspondientes y a resguardo, bajo la protección de datos personales.

Debiendo también proporcionar un domicilio, teléfono y correo electrónico, con el fin de notificar e informar en su caso, cualquier asunto relacionado con la presente.

6.- REVISIÓN DE LOS REGISTROS

Sera un comité de revisión, quien controlara el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, por parte de los ciudadanos inscritos a ser representantes.

El cual estará integrado por tres funcionarios municipales, con conocimientos en el funcionamiento y manejo del Consejo, designados por la Presidente Municipal de Villa Juárez, S.L.P.

Una vez realizada la revisión de los inscritos, el comité determinara las irregularidades detectadas, que serán notificadas a las personas correspondientes, dentro de los siguientes dos días hábiles, después del cierre de los registros, contando los registrados con un máximo de dos días, para regularizar los pendientes.

De no actualizar sus datos y/o documentos faltantes, dentro del plazo autorizado, el registro no procederá, por lo cual no podrán participar para integrar el Consejo.

7.- ORDEN DEL DIA PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES.

1.- Acreditación de los funcionarios municipales, designados por la Presidente Municipal de Villa Juárez, S.L.P.

2.- Registro de los asistentes mayores de edad.

3.- Instalación legal y declaración de validez de la Asamblea.

4.- Presentación de las Autoridades asamblearias,

5.- Repaso de los registros y propuestas de candidatos.

6.- Elección de los representantes Propietario y Suplente.

7.- Declaración de validez de la elección.

8.- Redacción del Acta de Asamblea.

9.- Clausura de la Asamblea.

8.- TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente hábil de su autorización por el Honorable Cabildo y será publicada siguiendo el principio de máxima publicidad, según lo determina el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de Consejo de Desarrollo Social Municipal de Villa Juárez, S.L.P.

SEGUNDO. - La Presidente Municipal nombrará a los integrantes del Comité de revisión de las representaciones del Consejo, en fecha anterior a la apertura de la inscripción.

TERCERO. - La Comisión de Participación Ciudadana del Municipio de Villa Juárez, supervisará el proceso de integración del Consejo.

CUARTO. - La Presidente Municipal nombrará a los funcionarios autorizados para llevar a cabo el desarrollo de las Asambleas Comunitarias.

QUINTO. - Cualquier otro asunto no plasmado en la presente, será resuelto por la Comisión de revisión, de conformidad a lo dispuesto de las disposiciones en materia electoral aplicable para el presente proceso.

ATENTAMENTE

C. LISA AVIGAIL IZAGUIRRE RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA JUÁREZ, S.L.P.

